



Resolución Jefatural No. 201 - 2012-AGN/J

Lima, 03 JUL 2012

VISTO, el Oficio N° 001-2011-MEN/SEG/TRA, de fecha 29 de marzo de 2011 y el Informe N° 001-2012-AGN-DNDAI-DNA/RCP, remitido por la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del



Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 001-2011-MEM/SEG/TRA remitido por la Oficina de de Administración Documentaria y Archivo Central, de fecha 29 de marzo de 2011, Director, solicita la eliminación de documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 28 de febrero de 2011, así como muestras documentales;

Que, mediante Informe N° 026-2011-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 13 de junio de 2011, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se observa en lo siguiente: a) Las solicitudes de eliminación serán acompañadas con los inventarios (impresos) en original y copias. b) Las muestras (copias y originales) deben guardar relación con las fechas consignadas en el inventario, además de otras observaciones. c) Se debe de incluir una reseña breve de la institución e la cual proceden los documentos a eliminar.

Que, a través del oficio N° 380-2011-AGN/DNDAAI, de fecha 16 de junio de 2011, devuelve la solicitud de eliminación para la respectiva revisión y corrección el expediente de eliminación,

Que, mediante el Informe N° 004-MEN-DGER-JAF-LSG-ARCH-2011, de fecha 24 de octubre de 2011, se levantan las observaciones adjuntando nuevos inventarios detallados de documentos para ser propuestos a eliminación al Comité de Evaluación de Documentos del MEM,

Que, a través del Informe N° 008-2011-MEM/DGER/JAF-LSG, de fecha 26 de octubre de 2011, manifiesta que la encargada del Archivo de la Dirección General de Electrificación Rural ha remitido el Inventario detallado y resumen de la documentación que se propone para su eliminación, en los que se han subsanado las observaciones formuladas por el Archivo General de la Nación al procedimiento de eliminación iniciado en diciembre de 2010

Que, mediante el oficio N° 006-2011-MEM/SEG/TRA, de fecha 28 de noviembre de 2011, se remite la propuesta de eliminación de documentos que obran en el archivo periférico de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del ministerio de Energía y Minas, los cuales por su naturaleza no constituirían documentos de Valor Permanente. La propuesta de eliminación de la DGER ha sido aprobada por el Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta N° 004-2011-MEM/CED,

Que, mediante el Oficio N° 010-2011-MEM/SEG/TRA, de fecha 13 de diciembre de 2011, a fin de que se levanten las observaciones vertidas en el informe N° 026-2011-AGN-DNDAAI-DNA-RCP Y Oficio N° 006-2011-MEM/SEG/TRA, lo que ha sido corregido a cabalidad en el expediente conteniendo la propuesta de eliminación,



Resolución Jefatural No. 201 -2012-AGN/J

Que, mediante Informe N° 001-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 11 de enero de 2012, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y la Directora Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a ciento cuarenta y tres (143) metros lineales, aproximadamente, y no a ciento treinta y ocho (138) metros lineales como se señala en el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1992 y 2004, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido y que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en la Segunda Sesión de fecha 08 de mayo de 2012, decidió aprobar la propuesta de eliminación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **Ministerio de Energía y Minas**, correspondientes a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, pertenecientes al periodo comprendido entre los años 1992 y 2004 cuya cantidad asciende a ciento cuarenta y tres (143) metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|------------|-----------|
| A. DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS | | |
| Comprobantes de Pago | Copias | 1993-2000 |
| B. DGER (Ex DEP) | | |
| Correspondencia | Copias | 1993-2002 |
| C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | |
| Registro de Proveedores | Originales | 1993-1999 |
| D. JEFATURA DE LICITACIONES Y CONTRATOS | | |
| Venta Bases | Copias | 1993-2004 |

E. DAF- LOGISTICA

Órdenes de Compra

Copias

1993-2000

F. DAF-LOGISTICA

Órdenes de Servicios
Pecosas y Otros

Copias

1993-2000

Original

1994-2000

G. DGER

Requerimiento
de electrificación eléctrica

Original

1992-2000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Energía y Minas que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional